



PARTIDO NUEVO LIBERALISMO

Resolución 026 de 2026
(22 de septiembre de 2026)

“Por medio de la cual se modifica la Resolución 021 de 2026 del 21 de agosto de 2026 y se dictan otras disposiciones”

El Director Nacional del Partido Nuevo Liberalismo en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Nacional reglamentó la convocatoria, los procedimientos para la conformación, la forma de elección de los delegados y convocó el V Congreso Nacional de Nuevo Liberalismo mediante la Resolución 019 de 2026.

Que con ocasión de la convocatoria al V Congreso Nacional del Nuevo Liberalismo y de las asambleas territoriales que se llevarán a cabo en cada departamento, resulta necesario promover y garantizar la participación efectiva de los colectivos del Partido, como espacio de participación, deliberación y representación política de los Jóvenes militantes y afiliados; por lo anterior, se hace necesario convocar la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo, con el propósito de garantizar su participación en el proceso de deliberación y organización política.

Que el artículo 26 de los Estatutos establece que el Director Nacional tendrá como funciones: “Reglamentar y reconocer los Colectivos Especiales de Participación”, y “expedir las resoluciones y declaraciones públicas necesarias por las cuales se adoptan las decisiones del Partido”; por lo tanto, cuenta con la facultad legal y estatutaria para la expedición del Reglamento de Convocatoria de la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 3 de la Resolución 021 de 2026, “Por medio de la cual se convoca la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo, se reglamenta la elección de los delegados, y se dictan otras disposiciones” de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3. DELEGADOS TERRITORIALES Y DE COLOMBIANOS EN EL EXTERIOR. La Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo tendrá los siguientes delegados territoriales:



1. Sesenta y dos (62) delegados a razón de dos (2) delegados por cada circunscripción, en donde se haya constituido Comité Coordinador Territorial.
2. Treinta (30) delegados distribuidos entre todos los departamentos, a razón de un (1) delegado por cada dos mil (2.000) votos o fracción mayor a quinientos (500) votos obtenidos por los jóvenes avalados por el Partido en la elección más reciente a los Consejos Municipales y Locales de Juventud. Los resultados se presentan en la siguiente tabla:

DEPARTAMENTO	TOTAL DELEGADOS
ANTIOQUIA	4
ARAUCA	2
ATLANTICO	3
BOGOTA D.C.	5
BOLIVAR	4
BOYACA	3
CALDAS	3
CAQUETA	3
CASANARE	3
CAUCA	2
CESAR	2
CHOCO	3
CORDOBA	4
CUNDINAMARCA	4
GUAINIA	2
GUAVIARE	2
HUILA	3
LA GUAJIRA	3
MAGDALENA	3
META	2
NARINO	3
NORTE DE SANTANDER	4
PUTUMAYO	2
QUINDIO	2
RISARALDA	3
SAN ANDRES	2
SANTANDER	3
SUCRE	3
TOLIMA	3
VALLE DEL CAUCA	5
TOTAL	92



PARÁGRAFO 1. Los delegados territoriales para la Asamblea Nacional del Colectivo serán elegidos en su respectivo departamento a través de una asamblea territorial, la cual estará a cargo de los Comités Coordinadores Territoriales. En la elección de los delegados deberá garantizarse una participación mínima del 30% de mujeres. Para tal fin, se levantará un acta de la sesión, en la cual deberá constar como mínimo el orden del día, la aprobación del mismo, la lista de integrantes de la asamblea debidamente identificadas y la constancia expresa de las decisiones aprobadas. Lo anterior deberá ser remitido desde el correo institucional al correo electrónico secretariageneral@nuevoliberalismo.org. El acta de dicha asamblea deberá ser radicada ante la Secretaría General del Partido dentro de los tres (3) días siguientes a su celebración.

PARÁGRAFO 2. Los Comités Coordinadores Territoriales tendrán como plazo máximo para celebrar la respectiva asamblea hasta el día 4 de noviembre de 2026, so pena de perder la participación en la Asamblea Nacional del Colectivo.

PARÁGRAFO 3. En donde no se haya conformado Comité Coordinador Territorial, con el propósito de garantizar la participación de todos los departamentos, la Dirección Nacional podrá invitar a un (1) delegado con voz y sin voto.

ARTÍCULO 2. MODIFICACIÓN. Modifíquese el artículo 6 de la Resolución 022 de 2026, “Por medio de la cual se convoca la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes del Nuevo Liberalismo, se reglamenta la elección de los delegados, y se dictan otras disposiciones” de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6. CALIDADES PARA SER DELEGADO. Quien aspire a ser acreditado como delegado deberá contar con las siguientes calidades:

1. Encontrarse en los rangos de edad entre 14 y 28 años.
2. Estar registrado en la plataforma web como militante del Partido con anterioridad a la fecha de la presente resolución y estar al día en las obligaciones contempladas en el artículo 8 de los estatutos del Nuevo Liberalismo.
3. No estar incurso en las inhabilidades establecidas en la Constitución, la Ley 136 de 1994 y la Ley 617 de 2000, ni haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos; ni haber sido sancionado en materia fiscal o disciplinaria por conductas graves; ni haber sido sancionado por faltas a la ética profesional o a los deberes de un cargo público.



4. No encontrarse en causales de doble militancia en los términos del artículo 2 de la Ley 1475 de 2011.

PARÁGRAFO 1. Quienes aspiren a ser delegados y no estén registrados previamente en la plataforma web como militantes, deberán probar ante la instancia de acreditación respectiva su participación o contribución con el Nuevo Liberalismo, demostrando su actividad en campañas electorales con candidatos del Partido, programas de formación y capacitación o declaraciones de respaldo en redes sociales.

PARÁGRAFO 2. Las personas que, para la fecha de celebración de la respectiva asamblea, se encuentren incumpliendo las obligaciones constitucionales, legales o estatutarias en materia electoral y de rendición de cuentas de las campañas políticas, no podrán integrar las asambleas territoriales ni postularse como delegados ante la Asamblea Nacional del Colectivo de Jóvenes.

PARÁGRAFO 3. La responsabilidad de verificar dichas calidades estará a cargo de los Comités Coordinadores Territoriales. La Comisión de Acreditación de la asamblea del colectivo podrá objetar cualquier acreditación cuando encuentre algún incumplimiento en las calidades para ser delegada, en cuyo caso no habrá lugar a reemplazo.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MANUEL GALÁN
Director Nacional

SANDRA OVALLE GARCÍA
Secretaria General